

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asumtos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FROATARIO TITULAR

R M/N° 714-2015-MTC/010 MAY0 201

Reg N. SALO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 211-2017-MTC/16

Lima, 08 de Mayo de 2017

Visto, el Memorándum N° 1479-2016-MTC/20.5, con H/R N° I-045357-2016 de fecha 07 de abril de 2016, remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente – DME 5 y DME 6, de la Obra "Construcción del Túnel Yanango y Accesos; y,

Vº BO DIRECTORA DE GENERAL DE MTC

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2014-MTC/16, de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental del Proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Accesos";

Que, como consecuencia de la evaluación del documento de vistos, la Dirección de Gestión Ambiental mediante Memorando N° 051-2016-MTC/16.01, de fecha 29 de abril de 2016, notificó el Informe N° 002-2016-MTC/16.01.PBB/CCR/ACS, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual se plantearon observaciones al componente ambiental y social al expediente de las nuevas áreas auxiliares citadas;

DE GESTION OF P.P.D.C. SO

Que, mediante Memorándum N° 575-2017-MTC/20.5, de fecha 13 de febrero de 2017, la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional, remite el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo detallado en el considerando precedente;



Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 037-2017-MTC/16.01.PBB de fecha 17 de abril de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADA las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente DME 5 y DME 6, ubicada en las siguientes coordenadas:



Depósito de Material Excedente N° 5 Progresiva: Km. 79+700

| Vértice | Norte | Este |
|---------|------------|-----------|
| 1 | 8762500.11 | 448309.90 |
| 2 | 8762503.71 | 448292.96 |
| 3 | 8762498.90 | 448274.37 |
| 4 | 8762412.45 | 448183.85 |
| 5 | 8762387.25 | 448178.23 |
| 6 | 8762373.94 | 448189.61 |
| 7 | 8762379.93 | 448204.02 |
| 8 | 8762388.09 | 448219.27 |
| 9 | 8762399.51 | 448232.19 |
| 10 | 8762425.02 | 448226.83 |

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asentos Socio-Ambientales

FEOATARIO TITULAR
R.M.Nº 714-2015-MTC/01

Reg N5 20 1 0 MAYO 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 211-2017-MTC/16

| 11 | 8762438.47 | 448243.14 |
|----|------------|-----------|
| 12 | 8762441.95 | 448262.59 |
| 13 | 8762450.38 | 448279.77 |
| 14 | 8762467.50 | 448276.45 |

Fuente: Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el DME 5

Depósito de Material Excedente N° 6 Progresiva: Km. 76+600

| Vértice | Norte | Este |
|---------|------------|-----------|
| 1 | 8762867.07 | 448561.76 |
| 2 | 8762886.66 | 448559.60 |
| 3 | 8762900.27 | 448560.53 |
| 4 | 8762926.24 | 448568.60 |
| 5 | 8762949.21 | 448589.73 |
| 6 | 8762992.83 | 448621.11 |
| 7 | 8762991.62 | 448657.21 |
| 8 | 8762971.81 | 448664.67 |
| 9 | 8762960.71 | 448661.30 |
| 10 | 8762940.23 | 448659.45 |
| 11 | 8762918.19 | 448638.95 |
| 12 | 8762910.08 | 448631.21 |
| 13 | 8762906.07 | 448623.47 |
| 14 | 8762898.56 | 448616.64 |
| 15 | 8762891.37 | 448597.60 |
| 16 | 8762852.87 | 448566.07 |

Fuente: Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el DME 6

Que, conforme se detalla en el Informe Técnico detallado en el considerando presente, se manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP, asimismo, refiere que en atención a la afectación del recurso hídrico y, en relación al DME 5, se cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local del Tarma de la Autoridad Nacional del









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agua-ANA, emitida mediante Oficio N° 075-2016-ANA-AAA.IX-U-ALA-Tarma y en relación al DME 6, se cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local del Tarma de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, emitida mediante Oficio N° 102-2016-ANA-AAA.IX-U-ALA-Tarma; ambas emitidas en el marco del proceso de autorización de extracción de material de acarreo emitido por la Municipalidad competente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 063-2017-MTC/16.NYC, de fecha 05 de mayo de 2017 en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambientales para el uso de las áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente – DME 5 y DME 6, de la Obra "Construcción del Túnel Yanango y Accesos", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Depósito de Material Excedente – DME 5, y, Depósito de Material Excedente – DME 6; de la Obra "Construcción del Túnel Yanango y Accesos", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuniquese y Registrese,

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntes Socio Ambientales